RESOLUCIÓN NÚMERO 202650080171 DE 30/09/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la contratación directa con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, para celebrar "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para gerenciar infraestructura tecnológica y conectividad en instituciones educativas oficiales y sedes administrativas de la Secretaría de Educación de Medellín".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, resolución distrital número 202650079996 del 30 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – Secretaria de Educación, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por intermedio de la Secretaría de Educación, debe garantizar el acceso y la permanencia de la población en un sistema educativo de calidad, eficiente, efectivo y pertinente, conforme a las funciones previstas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015.

5. Que para la prestación del servicio educativo es necesario gerenciar los recursos destinados a la conectividad, la infraestructura tecnológica asociada y el licenciamiento de los equipos Cisco Meraki en los establecimientos educativos oficiales, núcleos educativos y sedes administrativas.

6. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido contratación directa para los contratos interadministrativos,

7. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el

literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es que la modalidad de selección de contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Estas condiciones que cumple la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, identificada con NIT 890.894.761-8, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital. Conforme al Acuerdo 132 de 2025, su objeto comprende soluciones integrales en tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión de proyectos e infraestructura tecnológica, actividades directamente relacionadas con el objeto proyectado.

8. Que el contrato se estructurará como mandato sin representación, figura que define el contenido obligacional del contrato interadministrativo y permite a la ESU actuar en nombre propio y por cuenta del Distrito, dentro de los límites del encargo y bajo sus reglas de administración de recursos, rendición de cuentas y seguimiento.

9. La Entidad mandataria, desarrollará de manera directa e indelegable las actividades de gerencia del proyecto, comprendiendo la planeación, estructuración, coordinación, administración, seguimiento, monitoreo, control técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos derivados que se requieran para el cumplimiento del objeto, así como la articulación entre los diferentes actores involucrados y el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos, metas, cronogramas, niveles de servicio y resultados esperados.

10. De esta manera, la presente contratación busca asegurar la prestación integral de los servicios de conectividad, el suministro de infraestructura de red y el licenciamiento requerido para los componentes tecnológicos asociados, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de transformación digital, innovación educativa y acceso equitativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Medellín.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 41939, se requiere suscribir el Contrato interadministrativo de mandato sin representación para gerenciar infraestructura tecnológica y conectividad en instituciones educativas oficiales y sedes administrativas de la Secretaría de Educación de Medellín.

12. Que el estudio previo determinó un presupuesto oficial de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.641.062.962), incluido IVA sobre los honorarios, GMF y estampillas, respaldado con el CDP No. 4000126321.

13. Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126321, por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.641.062.962), y tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encontrar justificada la contratación directa, mediante la causal de contrato interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para gerenciar infraestructura tecnológica y conectividad en instituciones educativas oficiales y sedes administrativas de la Secretaría de Educación de Medellín" con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU identificada con NIT 890.894.761-8, para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.641.062.962), incluido el IVA del diecinueve por ciento (19 %) sobre los honorarios, GMF y estampillas, respaldado por el CDP No. 4000126321, con un plazo de ejecución de TRES (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDERSON GARCIA CANO
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Andrea Restrepo Ramirez Abogada contratista IU Colegio Mayor de Antioquia Contrato Interadministrativo 4600106407 de 2026	**Blanca Norela Ochoa Jaramillo** Abogada contratista IU Colegio Mayor de Antioquia Contrato Interadministrativo 4600106407 de 2026	**Anderson García Cano** Secretario de Educación (E)